

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LAS FINCAS UBICADAS ENTRE LA ZONA DE LA FONT DE LA SALA Y EL MORRAL Y LA ZONA DEL TORRENT DEL FINAL DE LA CALLE CIUTADELLA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANT HIPÒLIT DE VOLTREGÀ, PARA DESTINARLA USO PÚBLICO

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Xavier Vilamala Bastarras, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà, debidamente facultado para ello por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2017.

Y por otra, la Sra. Meritxell Casassas Colomer, DNI 77312197C, en nombre y representación propia, domiciliados a efectos de notificaciones en la Torre de Fátima s / n. Les Masies de Voltregà.

MANIFIESTAN

I - Que el Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà está interesado en poder disponer de algún terreno cercano al paraje natural denominado "Font de la Sala", para destinarlo a zona de recreo uso público.

II.- Que la Sra. Meritxell Casassas Colomer ha mostrado la voluntad de ceder al Ayuntamiento el uso de las fincas de su propiedad, ubicadas entre la zona de la Font de la Sala en la zona del Morral, y de la zona del Torrent del final de la calle Ciutadella.

La ref. catastral 08214A0 0100015-0000 / ZI - 08214A0 0100016-000 / ZJ figuran a nombre de la Sra. Meritxell Casassas Colomer.

III.- Que las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio, con sujeción a los siguientes

PACTOS

Primero.- La señora Meritxell Casassas Colomer cede al Ayuntamiento de San Hipólito de Voltregà, el uso de la finca descrita en los antecedentes, para que se pueda destinar a zona de uso público.

Segundo.- El Ayuntamiento se compromete a mantener la finca en buen estado de uso y de conservación. Igualmente, se responsabilizará ante terceros de cualquier incidencia o accidente que se produzca como consecuencia del uso público del terreno.

Tercero.- La Sra. Meritxell Casassas, como propietaria de la finca, se compromete a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier alteración que pueda producirse con la titularidad de la propiedad o la afectación de gravámenes sobrevenidos que puedan afectar la cesión de uso objeto del

presente convenio, y de ahí que se produjera la anulación del mismo, las partes comunicarán en el plazo de un mes la rescisión del mismo.

Cuarto.- Como contraprestación del uso convenido, el Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà se hará cargo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana (IBI) que grava la propiedad y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, liquidado en fecha 12 de enero del 2017.

Quinto.- La vigencia de este convenio se iniciará a partir de su firma y se prolongará por un período mínimo de un año natural y mientras no se apruebe el Plan de ordenación urbanística municipal que modifique la clasificación urbanística del terreno.

Transcurrido el plazo de vigencia, las partes podrán acordar su prórroga por el período que se considere necesario.

Las prórrogas que se acuerden, y sus condiciones, se formalizarán en adendas que se unirán a este convenio, y se aprobarán por la Junta de Gobierno Local.

Sexto.- La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Séptimo.- El presente convenio se extinguirá por incumplimiento de los pactos suscritos por las partes; por el transcurso del plazo de vigencia fijado; por acuerdo mutuo de las partes, o por cualquier causa sobrevenida que afecte a la relación que se establece en el presente convenio.